



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ref.: Efectividad de la garantía real  
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00384-00

Visto el informe secretarial que antecede se observa que:

1. Se adosó liquidación del crédito por la demandante, el día 21 de abril de 2021.
2. En la misma fecha se agregó al expediente y se ingresó al despacho.
3. Revisado el sistema de gestión judicial, se evidencia lo siguiente:

Fecha de Consulta: Martes, 11 de Mayo de 2021 - 11:51:44 A.M.

Datos del Proceso					
<b>Información de Radicación del Proceso</b>					
Despacho			Ponente		
022 Juzgado Municipal - CIVIL			MYRIAM GONZALEZ PARRA		
<b>Clasificación del Proceso</b>					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Despacho		
<b>Sujetos Procesales</b>					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- BANCOLOMBIA S.A.			- DIANA ROCIO VALENZUELA GUZMAN		
<b>Contenido de Radicación</b>					
Contenido					
1 pagare					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
22 Apr 2021	OFICIO ELABORADO	D.C 030/2021.			22 Apr 2021
21 Apr 2021	AL DESPACHO				21 Apr 2021
21 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			21 Apr 2021
23 Mar 2021	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/03/2021 A LAS 05:21:46.	24 Mar 2021	24 Mar 2021	23 ar 2021

Conforme lo anterior, es evidente para este Juzgador, que la secretaria del juzgado omitió el traslado de que trata el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso. Potísimo motivo por el cual no es posible aprobar o improbar el guarismo presentado.

Por lo anterior se DISPONE:

**PRIMERO.- ORDENAR** que por secretaria se corra traslado en la forma establecida en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., la liquidación de crédito adosada por la demandante, el cual remite al listado de que trata el artículo 110 *ib.*



**SEGUNDO.- ORDENAR** a la secretaria se incorpore el Despacho Comisorio 031 de 2021, elaborado el 22 de abril de 2021 junto con el correo con el cual se le dio el trámite, tal como lo dispone el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,

  
**CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR**  
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
ESTADO No. 68 fijado hoy 12 de mayo de 2021 a  
la hora de las 08:00 AM.

  
**David Antonio González-Rubio Breakey**  
Secretario